



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES AL  
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
No. 002,003,04,005,006,007 y 008 - 2019**

**SEÑORA:**

ALVA RUTH LIBREROS LOZADA

Representante Legal

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DELOCCIDENTE “ AGESOC”

**Asunto:** Respuestas a observaciones y aclaraciones al proyecto de términos de condiciones del proceso de convocatorias públicas Nos. CP –HUV- 002,003,04,005,006,007 y 008 – 2019.

Señores interesados:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicados el día 13 de febrero de 2019, se procede a dar respuestas a las observaciones recibidas mediante correo electrónico: [agesoc@hotmail.com](mailto:agesoc@hotmail.com), presentadas por la representante legal de la asociación gremial “**AGESOC**” la señora Alva Ruth Libreros Lozada, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

*“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.*

*Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).*

Así las cosas absolvemos los interrogantes, presenta dice en su escrito:

**OBSERVACION 1:**

**AGESOC**

(Mediante oficio enviado al correo electrónico [convocatoriaspublicashuv@gmail.com](mailto:convocatoriaspublicashuv@gmail.com), hora 3:34 Pm).

**OBSERVACION 1:**

*“ (... En vigencias anteriores, en invitaciones privadas se exigían requisitos más específicos, con el objetivo con el objetivo que este proceso se desarrollara y ejecutara de manera correcta y eficiente, motivo por el cual se*

*establecían perfiles mínimos para los afiliados que participan en la ejecución del proceso precitado de la siguiente manera: AUDITOR DE SALUD, experiencia doce (12) mese de ejercicio profesional relacionando la Auditoria.  
(...)*

#### **RESPUESTA HUV:**

Revisada esta observación esta entidad ve oportuno especificar el perfil del personal idóneo a ejecutar este proceso, toda vez que es garantía para un correcto cumplimiento del mismo, por lo anterior El Hospital Universitario del Valle, mediante los términos de condiciones definitivos, estipulará los perfiles de los profesionales que para el efecto apliquen, como también la experiencia del mismo. De otro lado se aclara que la carga sobre el insumo requerido incluyendo herramientas de trabajos para el (*personal y/o afiliado y/o particular*) recae sobre el CONTRATISTA seleccionado por lo que se determinará en los términos de condiciones lo concerniente al caso.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

*“(.....) Adicionalmente, en esta convocatoria se establece como condición de experiencia entre cinco (5) y ocho (8) contratos en los últimos tres (3) años contados de la fecha de cierre del presente proceso; cuando este proceso es novedoso y ha sido exitoso, solo inicio el primero de julio de 2016 en el HUV motivo por el cual solicito respetuosamente que por dicha condición de experiencia sea reducida a dos (2) años, garantizando la participación de AGESOC, quien es quien ha ejecutado de manera exitosa”*

#### **RESPUESTA HUV:**

Revisada su petición se da trámite en el sentido de aclarar su inquietud, toda vez que es deber de esta Administración resolver toda duda o dificultad que tengan lo posibles proponentes, esto con base al principio de transparencia y publicidad de la función pública, por lo anterior se le explica al peticionario que la exigencia de la Experiencia es un requisito habilitante no ponderable, por lo que el requisito para cumplir con este punto, es soportar experiencia entre cinco (5) y ocho (8) contratos en los últimos tres (3) años contados de la fecha de cierre del presente proceso, es decir, no invalida al proponente que quiera participar si soporta experiencia de los últimos dos años ya que se encuentra dentro del rango para soportarse, siempre y cuando cumpla entre cinco a ocho contratos. Por lo anterior No se acoge esta petición, siendo la misma entendida aclarada.

#### **OBSERVACION 3:**

*“ En todas las contrataciones citadas se hace referencia a la “ contratación de mano de obra”, para prohibir la contratación de menores de edad para el desarrollo de los objetos de los procesos , En cuanto a esta exigencia de la entidad contratante, se debe de tener en cuenta que existen figuras de personal que no implica una relación laboral, por ende, solicito que se aclare que la prohibición*

*también va dirigida a que los afiliados participes de los asociados sindicales sean menores de edad”.*

**RESPUESTA HUV:**

No se accede a la presente petición y se mantiene lo establecido en el proyecto de términos, sustentado en que el presente proceso de convocatoria pública no se restringe la participación de sociedad alguna, todo lo contrario toda persona natural o jurídica en todas las formas de tipo de sociedad, uniones Temporales, Consorcio, ya sean nacionales o extranjeros y a toda ciudadanía en general, que cumplan con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en los términos de condiciones y en los Estudios Previos, podrán participar en los procesos de SELECCIÓN MEDIANTE CONCOATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA, vigentes a la fecha. Por lo anterior se debe entender que el personal que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de los procesos podrá tener cualquier tipo de vinculación jurídica de pendiendo la naturaleza jurídica, esto quiere decir TRABAJADORES, AFILIADOS Y CONTRANTISTAS.

**OBSERVACION 4:**

*“En las convocatorias públicas se hace alusión a la generación del empleo en el territorio regional y se establece como criterio de selección, motivo por el cual se exige las vinculaciones promedio mensual y el oferente que no aporte toda la información obtendrá cero (...)”*

**RESPUESTA HUV:**

Estudiada esta observación se le aclara al peticionario que entendiendo que su naturaleza es la de asociación gremial y que sus afiliados tiene una vinculación diferente a la de un trabajador o contratista, se le aclara que en los procesos de convocatorias públicas vigentes a la fecha se incluye este tipo de vinculación, considerándolos validos como **GENERACION DE EMPLEO**.

**OBSERVACION 5:**

*“En la convocatoria pública No. 006 de 2019 se solicitó, familia, clase y código 85-10-17 pero se describe de manera incorrecta porque se habla de servicios temporales (...)”*

*“Finalmente en las convocatorias se establece el anexo No. 7- certificados pago aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, sin hacer claridad que las asociaciones sindicales (...)”*

**RESPUESTA HUV:**

Como primer punto de esta observación se entenderá acogida, toda vez que revisado el proceso en mención se constata que si existe tal incoherencia entre la asignación del código y su descripción, por lo que será resuelta en la publicación de los términos definitivos.



Como segundo punto de la observación, debe entenderse que el pago de la obligación del pago de parafiscales es única y exclusivamente entre empleador y trabajadores, por lo que entendiendo la naturaleza jurídica del petitionario deberá entender que este punto en especial no aplica y podrá omitirse sin entender que por esto incumpla en su propuesta.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) día de febrero de 2019

*(ORIGINAL FIRMADA)*  
**JEFFERSON OCORO**  
**Gerente General ( E ) HUV**

*Proyectó: Angela María Beltrán Ruano – Profesional Administrativo Agesoc*  
*Aprobó: Dr. Irne Tórres Castro – Gerente General HUV*